

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 07-ago.-22. A Despacho del señor Juez, el escrito de pronunciamiento aportado por la parte actora referente a la solicitud de terminación del proceso por parte de la demandada, y la demandada vuelve a solicitar la terminación del presente trámite por pago total. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2089
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Multiactiva Para Construir Un Mejor Futuro
"Coonstrufuturo"
Demandado: Myriam Silva Escobar
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00409-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, donde manifiesta que hasta tanto la demandada no cancele el valor restante no se podrá dar por terminado el proceso por pago total, procediendo a presentar la liquidación del crédito actualizada para el proceso de la referencia.

Con lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, el despacho no accederá a lo solicitado por la demandada Myriam Silva Escobar, referente a la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente un saldo por cancelar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NO ACCEDER a lo solicitado por la parte demandada dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por la entidad **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO "COONSTRUFUTURO"**, contra **MYRIAM SILVA ESCOBAR**, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018a9d23860293bbd972595ef8e2022c96a8205a39f8dfaa960042e90a28c357**

Documento generado en 12/09/2022 02:19:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>